



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DANIEL IGNACIO NARANJO RIOS
DEMANDADA	ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA en Representación del menor A
PROVIDENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00124-00

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo establece el Artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a convocar a las partes para que asistan de forma virtual a la audiencia pública donde se van a llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibídem*, incluido el interrogatorio de parte, fiándose como fecha para tal celebración el día **20 de junio de 2023 a partir de las 2:00 P.M.**

Para el objeto de dicha diligencia se decretan como pruebas las documentales presentadas por las partes en el escrito de demanda y de contestación, a las cuales se les otorgará el valor probatorio determinado por la Ley.

De la misma forma se decreta como prueba testimonial de la parte demandante, el testimonio de las señoras VIVIANA MARCELA QUINTERO OSPINA identificada con cedula de ciudadanía No 1.097.034.875, Celular: 3118401787, Correo electrónico: 25223121@unitec.edu.co y de MARTHA ELENA RIOS GALLEG0, C.C 25.096.665, teléfono 3118266845, dirección de residencia carrera 81 # 13ª-25 barrio ciudadela del paso en la ciudad de Cali. Al igual que el interrogatorio de parte solicitado.

Igualmente, la prueba testimonial de la parte pasiva, respecto de los señores LUZ MERY RIVERA VALENCIA, y EDGAR DARIO GIRALDO. Al igual que el interrogatorio de parte solicitado.

Respecto a la petición de oficiar a la POLICIA NACIONAL para determinar el salario actual del demandante; en el traslado de las excepciones de mérito se allegaron los desprendibles de nomina de los meses de Marzo y Abril de 2023 respecto a lo devengado por el demandante, por lo que no es necesario realizar el requerimiento solicitado.

Las partes mencionadas deberán procurar la conexión de las citadas personas, con el fin que comparezcan a dicha audiencia virtual.

Se advierte que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

Notifíquese éste proveído a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme lo ordena el art. 98 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Numeral 4 del Artículo 372 de